

**CIRCULAR No. 191/2003**

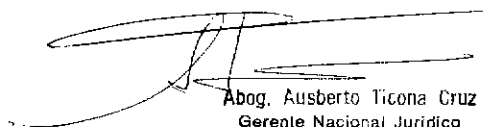
La Paz, 05 de septiembre de 2003

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD-01-020-03 DE 04-09-03 QUE AUTORIZA A LOS CONCESIONARIOS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REGULARIZACION DE VEHÍCULOS Y REGULARIZACION DE ADEUDOS TRIBUTARIOS ADUANEROS DE MERCANCIAS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD-01-019-03 de 04-09-03 que autoriza a los concesionarios la prestación del servicio para la regularización de vehículos y regularización de adeudos tributarios aduaneros de mercancías.

ATC/yat



Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Juridico  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCIÓN No. RD 01 -020-03

La Paz, 04 SEP 2003

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Boliviano aprobado mediante Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, en la disposición transitoria tercera, establece el Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional para el tratamiento de adeudos tributarios en mora al 31 de diciembre de 2002.

Que mediante Decreto Supremo N° 27149 de 2 de septiembre de 2003, el Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento para la Transición al Nuevo Código Tributario.

Que el artículo 33 del citado Decreto Supremo N° 27149, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional determinará el costo único por los servicios del recinto aduanero y los gastos operativos incurridos por la administración aduanera, para mercancías y medios o unidades de transporte decomisados.

Que la Aduana Nacional ha otorgado en concesión los Servicios de Administración de Depósitos de Aduanas y Control de Tránsito a las empresas SWISSPORT-GBH-COTECNA BOLIVIA S.A. y ALMACENERA BOLIVIA S.A. "ALBO" S.A., mediante Resoluciones de Directorio No. RD-01-035-02 y RD-01-036-02 de 22.11.02 respectivamente.

Que según dispone el artículo 8° del Reglamento para la Concesión de los Depósitos Aduaneros aprobado mediante Resolución de Directorio No. RD-01-032-02 de 16-10-02, los Concesionarios están facultados para realizar únicamente los Servicios Regulados y aquellos Servicios no Regulados que la Aduana Nacional les autorice mediante Resolución de su Directorio.

Que el artículo 21° del mismo Reglamento, determina que los Servicios no Regulados constituyen actividades permitidas a los Concesionarios como servicios conexos y complementarios a la actividad de los Recintos Aduaneros.

Que a efectos de la aplicación del Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional para el tratamiento de adeudos tributarios en mora al 31 de diciembre de 2002, corresponde autorizar la prestación de servicio no regulado a los Concesionarios de Depósitos de Aduana.



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Autorizar a los concesionarios SWISSPORT-GBH-COTECNA BOLIVIA S.A. y ALMACENERA BOLIVIANA S.A., la prestación del servicio para la regularización de vehículos indocumentados, subvaluados y regularización de adeudos tributarios aduaneros de mercancías, como Servicio no Regulado, dentro del Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional establecido por la disposición transitoria tercera de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 y el Decreto Supremo N° 27149 de 2 de septiembre de 2003.

**SEGUNDO.** Fijar el monto de la tarifa única para la prestación del Servicio no Regulado para la regularización de vehículos indocumentados y subvaluados, variable en períodos mensuales durante la vigencia del Programa, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
Monto en bolivianos.	250	350	500	550	600	600

**TERCERO.** Fijar el costo único por los servicios del concesionario de depósito aduanero, en el equivalente al 4.5% sobre el valor CIF. Este monto será distribuido en igual porcentaje tanto para el actual concesionario de depósito como para el anterior concesionario, es decir, 2.25% del valor CIF para las mercancías y vehículos decomisados y los que se encuentren en abandono tácito o de hecho.

**CUARTO.** La presente Resolución de Directorio no afectará ni limitará las funciones de fiscalización y control de la Aduana Nacional, dispuestas por la Ley General de Aduanas, el Reglamento a la Ley General de Aduanas y otras disposiciones legales aplicables.



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

**QUINTO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 5 de septiembre del 2003.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, las Gerencias Regionales, las Administraciones Aduaneras y los concesionarios de depósitos aduaneros, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNAF/JDG/JR/TGG  
GNJ/ATC  
03.09.03  
RA CATEGORIA 01



*Ing. Antonio Soruco*  
**Ing. Antonio Soruco**  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

*Bruno Glassani*  
**Bruno Glassani**  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

*Juan Brum*  
**Juan Brum**  
**DIRECTOR a.i.**  
ADUANA NACIONAL

*René Peña Castellón*  
**René Peña Castellón**  
**DIRECTOR a.i.**  
ADUANA NACIONAL

*Rodrigo Villanar*  
**Rodrigo Villanar**  
**DIRECTOR a.i.**  
ADUANA NACIONAL